

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 1966

NUM. 145

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 60 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 38

Orden Ministerial de 21 de Junio de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de VILLAVERDE DE ARCAÏOS.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de VILLAVERDE DE ARCAÏOS, provincia de León, hoy anexionado al Ayuntamiento de Almanza, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Las artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de Noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de VILLAVERDE DE ARCAÏOS, provincia de León, hoy anexionado al Ayuntamiento de Almanza, por la que se declara existe la siguiente:

COLADA DE ALMANZA. — Anchura 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

SEGUNDO.—Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Junio de 1966.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, Junio de 1966.

2741

EL GOBERNADOR CIVIL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará Concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción

del Colegio de Enseñanzas Especiales en Astorga.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 21 de junio de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.  
2727

\* \* \*

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas Provisionales para la protección de la Cueva de Valporquero, por la Excm. Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Vegacervera y la Junta Vecinal de Valporquero de Torío, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente se expone al público por espacio de quince días a fin de que todos aquéllos que lo crean conveniente formulen, ante el Negociado de Intereses Generales y Económicos, las oportunas reclamaciones.

León, 20 de junio de 1966.—El Presidente, Maximino González Morán.

2750

\* \* \*

### CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la ejecución de las obras del camino de acceso a Montes de Valdeusa y construcción de Refugio en las inmediaciones del pueblo de Peñalba de Santiago.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 210.000,00 pesetas el camino y 223.515,67 pesetas el Re-

fugio, lo que hace un total de cuatrocientas treinta y tres mil quinientas quince ptas. con 67 cts. (433.515,67).

La fianza provisional es de ocho mil seiscientos setenta pesetas con treinta y un céntimo (8.670,31) que podrá, constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutuallidad de 1,00 peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. .... expedido en ..... con fecha .... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... núm. .... del día ..... de ..... de ..... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la suasta de las obras de ..... y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de .... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han

de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 21 de junio de 1966.— El Presidente, Maximino González Morán.

2751 Núm. 2061.—517,00 ptas.

o.º

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona de León 2.ª (Pueblos)

Independencia, 16

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Ejercicios de 1963 - 64 - 65

Concepto Rústica

#### EDICTO

#### NOTIFICACION DE EMBARGO

#### DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra herederos de Francisco Fernández Arias, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1966 la siguiente

“Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

*Deudor: Herederos de Francisco Fernández Arias*

Débito: 364,80 pesetas.

Descripción de las fincas:

Una finca rústica en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, en el paraje denominado Barreniguíos, polígono 23, parcela 300, clasificada como viña de 4.ª, de una superficie de 15,43 a., que linda: al Norte, Rosendo García Flórez; Este, el mismo; Sur, camino Buizas y al Oeste, Vicente Aláiz Fernández. Líquido imponible 44,90 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término municipal que la anterior, en el paraje denominado Casa Llena, polígono 45, parcela 17, clasificada como viña de 4.ª, de 61,60 áreas, que linda: al Norte, herederos de Andrés Fernández; Este, carretera de San Andrés Trobajo; Sur, Benigno Villaverde Fernández y Oeste, Lorenzo Majó Arias. Líquido imponible 179,26 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84

del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por medio del presente edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, a 14 de junio de 1966.— El Auxiliar de Recaudación, Antonio Prieto Chamorro.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2681

\*\*\*

#### Zona de La Bañeza

*Ayuntamiento de*

*San Cristóbal de la Polantera*

Concepto: RUSTICA

Año 1965

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo,

para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado, con las diligencias que preceden, no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes a la publicación, comparezcan en el expediente o nombren representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el art. 102 de citado Cuerpo Legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación, presenten en esta oficina recaudatoria sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D.<sup>a</sup> María Fernández Villenas

Débitos: Principal 90,00. Recargos 18,00. Costas a resultas 300,00.

Fincas embargadas en término de San Cristóbal de la Polantera.

Polígono 18, parcela 131, cereal regadío, a Bruguillín de 28,67 áreas, linda: Norte, Jerónimo Natal de la Torre; Este, camino Bajo a Villoria; Sur, Fernando Fraile Fuertes y Oeste, Jerónimo Natal de la Torre y otros. Líquido imponible 295,84 ptas.

Contra esta providencia puede recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su publicación o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Bañeza, 2 de junio de 1966.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2636

#### Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres DELEGACION DE LEON

*Solicitudes de servicios regulares  
de transportes por carretera*

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un

servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Paradaseca y Villafranca del Bierzo, por D. Eduardo Campelo Fernández, vecino de Villafranca del Bierzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ilustres Ayuntamientos de Villafranca del Bierzo y Paradaseca; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en su condición de titular del servicio León-Villafranca del Bierzo; y a la Empresa González y de la Riva, S. L., como adjudicataria de la concesión Ponferrada-Becerreá.

León, 13 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
2678 Núm. 2047.—302,50 ptas.

#### Administración municipal

*Ayuntamiento de  
Vega de Infanzones*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que D. Ramón Redondo de Francisco, ha solicitado licencia municipal para reventa de petróleo agrícola y aceites lubricantes, cuya actividad está emplazada en esta localidad en la carretera de León - Ardón.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Vega de Infanzones, a 16 de junio de 1966.—El Alcalde, Rafael Campano.  
2684 Núm. 2035.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villazanzo de Valderaduey*

Formado y aprobado por este Ayuntamiento la liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al año 1965, dichos documentos con sus justificantes se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados durante este plazo y presentar reclamaciones durante los ocho días siguientes.

Villazanzo de Valderaduey, a 10 de junio de 1966.—El Alcalde, Alvaro Morla.

2683 Núm. 2027.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valdefresno*

Confeccionados por este Ayuntamiento, los padrones de rústica, urbana, letreros, perros y postes y palomillas, para la exacción del arbitrio municipal, correspondiente el ejercicio actual, están de manifiesto al público durante el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se encuentran expuestos al público, para reclamaciones, en esta Secretaría, los presupuestos de las Juntas Vecinales de Carbajosa, Navafria y Santa Olaja de Porma, por el plazo que señala la Ley.

Valdefresno, 13 de junio de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

2698 Núm. 2036.—99,00 ptas.

#### Administración de Justicia

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 13 de 1966, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 158.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. Antonio-Manuel del Fraile Calvo.—Ilustrísimos Sres. Magistrados: D. José García Aranda, D. Isaac González Martín, don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos incidentales, procedentes del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de León número uno, seguidos entre partes de una y como demandante-apelante por D. Guillermo Guzmán Centeno, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, y defendido por el Letra-

do D. Manuel Santamaría Soria; y de otra como demandados-apelados por D. Fernando Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, y D. Tomás Robles Robles, vecino de Puento Villarente, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto a los mismos se han entendidos las actuaciones en los estrados del Tribunal, y el Estado Español; sobre declaración de pobreza del primero para litigar con los segundos en juicio ordinario declarativo de menor cuantía».

«Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia recurrida debemos estimar y estimamos la demanda originaria del incidente al que este recurso se contrae, promovida por don Guillermo Guzmán Centeno y, en su consecuencia, la declaramos pobre en sentido legal para litigar contra D. Tomás Robles y Robles y D. Fernando Sánchez Martínez en el juicio declarativo de menor cuantía que contra los mismos se propone entablar para reclamar la nulidad de la notificación que le ha sido hecha de la venta del piso entresuelo derecha de la casa número diez y seis de la calle de Santa Nonia, de la ciudad de León realizada por D. Tomás Robles Robles a D. Fernando Sánchez Martínez en escritura pública otorgada el diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de León D. Juan Alonso Villalobos, para la nulidad de dicha escritura y para ejercitar los derechos y acciones que le aserten con motivo de la expresada venta que aquél estima ilegal. No hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias».

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido el presente que firmo en Valladolid, a diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Jose Vicente Tejedo Cañada. 2711

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Faustino Llamazares Vega, mayor de edad, Labrador y vecino de Villarroañe, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Jesús García García, mayor de edad viudo, Labrador y vecino de Villarroañe, en situación de rebeldía sobre pago de 3.146,00 pesetas de principal y 3.000,00 más para intereses, gastos y

costas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 % de la tasación, los siguientes bienes:

1.º Mitad indivisa con D. Armando García Cristiano de una casa en Alija de la Ribera, calle de la Iglesia. Mide una superficie de 140 metros cuadrados y linda: Norte, Aquilino Cristiano; Sur, Maximino Ferreras; Este, Miguel García y Oeste, calle de la Iglesia. Valorada esta mitad en 18.000 pesetas.

2.º Mitad indivisa con D. Armando García Cristiano, de un Quiñón a la Quiñonada, en término de Alija de la Ribera, de extensión catorce áreas aproximadamente. Linda: Norte, Faustino González; Sur, Ricardo Benavides; Este camino y Oeste, río. Valorada en 3.000 pesetas dicha mitad.

3.º Una era en término de Alija de la Ribera, al sitio de la Iglesia, de extensión 300 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, reguero; Sur, camino; Este, Cleto García y Oeste, herederos de Manuel Ibán. Valorada en 600 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiocho de julio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2744 Núm. 2058.—357,50 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 114/66, a instancia de D. Lisardo Fresco Vidal, contra D.ª Aurea Ovilleira Agúndez, mayor de edad, viuda, cuyo último domicilio conocido lo fue en el barrio de Flores del Sil, calle 1.ª Paralela, núm. 34, bajo, actualmente en domicilio y paradero ignorado; sobre resolución de contrato de inquilinato por no uso, acordó que a dicha demandada se la emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de enjuiciamiento civil señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que serán declarados en rebeldía si no

lo verifican y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y le serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, p. s., (ilegible).

2703 Núm. 2013.—198,00 ptas.

*Magistratura de Trabajo de León*

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 120 de 1965—Autos núm. 1.241 de 1965—, a instancia de D. Raimundo García Fernández, contra «Iberobras, S. A.», domiciliada en Madrid, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un azadón. - Dos barillas de acero. Tres carretillos inservibles. - Veinte cestos de goma, en mal estado. - Nueve rastrillos. - Dos palas. - Seis gavias. Tres mazas de seis kilos cada una. Dos indicadores de 60. - Dos indicadores de 30. - Tres indicadores de obras. Treinta kilos de chatarra de acero. Un cable de unos ocho metros, doble. Dos vallas de hierro. - Unos veinte kilos de chatarra de distintos materiales.

Los expresados bienes han sido tasados conjuntamente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500,00).

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día once de julio próximo y hora de las 11,30 de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

2746 Núm. 2060.—286,00 ptas.